



Asamblea General

Distr. limitada
5 de agosto de 1999
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Presidente

1. En su período de sesiones sustantivo de 1998, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1998/38, de 30 de julio de 1998, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el párrafo 16 de dicha resolución, el Consejo pidió a su Presidente que continuara manteniendo estrechos contactos sobre esas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informara al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1999.
2. En su 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, el Comité Especial aprobó una resolución sobre el particular, por la cual decidió seguir examinando la cuestión y presentar un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones¹.
3. En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 53/62, de 3 de diciembre de 1998, en cuyo párrafo 17 pedía al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. En el documento E/1999/69, de 9 de julio de 1999, se exponen los pormenores sobre este particular.
4. En cumplimiento de la resolución antes mencionada, el Presidente del Comité Especial celebró consultas en 1999 con el Presidente del Consejo Económico y Social. El Presidente destacó la importancia de que cooperaran el Comité Especial y el Consejo Económico y Social. Había que movilizar a los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales para que ampliaran sus actividades y fortalecieran la asistencia internacional al desarrollo económico y social en los territorios

no autónomos. La celebración de una reunión conjunta del Comité Especial y el Consejo Económico y Social dedicada a los territorios no autónomos brindaría una oportunidad para debatir estrategias para promover la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esta reunión podría celebrarse como una de las actividades del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que concluye en el año 2000, o como parte de un nuevo plan de acción que elabora actualmente el Comité Especial en consulta con las Potencias administradoras para el período posterior al año 2001. Se está examinando activamente la solicitud del Comité Especial para que se celebre esa reunión conjunta.

5. Con arreglo a los procedimientos habituales, el Presidente también participó en el examen del tema conexo hecho por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 1999, celebrado en Ginebra. El Consejo examinó el tema sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su 45ª sesión, celebrada el 29 de julio de 1999, y el mismo día aprobó el proyecto de resolución E/1999/L.34, mediante el método de votación nominal, por 29 votos contra ninguno y 17 abstenciones.

6. La información sobre acontecimientos ulteriores se publicará en adiciones al presente informe, según proceda y cuando sea necesario.

Notas

¹ A/AC.109/1999/31. Véase también el documento A/54/23 (Part II), cap. VII, párrs. 34 a 47. El informe completo se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23)*.